

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 964

VALPARAISO, 30 de septiembre de 1992

Por orden del señor Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados, me permito acompañar a Ud., para los fines consiguientes, copia fotostática del oficio N° 621, del Excmo. Tribunal Constitucional, transmitido vía fax, con el que transcribe la resolución dictada por ese Tribunal el día de ayer, en los autos rol N° 155, relativos al proyecto de ley sobre Gobierno y Administración Regional.

El artículo 54 del proyecto que se comunicó al Excmo. Tribunal Constitucional tuvo su origen en el H. Senado, y es del siguiente tenor:

"Artículo 54.- Una comisión integrada por el gobernador, quien la presidirá, por el Contralor Regional respectivo o por un delegado del Contralor General o Regional, según corresponda, y por un Ministro de la Corte de Apelaciones con asiento en la capital de la provincia respectiva, o en su defecto por el juez de letras más antiguo de la provincia, determinará qué organismos de los establecidos en el artículo 48, inciso segundo, letra a), de la presente ley, tendrán derecho a participar, a través de sus directores, en la elección de sus representantes por estamento al consejo económico y social provincial. Asimismo, la comisión determinará las normas que regularán los procesos electorales de cada estamento.

En la provincia de Santiago integrará la comisión un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago,

AL SEÑOR SECRETARIO DEL H. SENADO

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

elegido por ésta de entre sus miembros.

Actuará como secretario y ministro de fe de esta comisión el Conservador de Bienes Raíces cuya sede corresponda a la comuna capital de la provincia."

Dios guarde a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Loyola Opaño', written in a cursive style.

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados



Santiago, septiembre 29 de 1992.

OFICIO N° 621

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de transcribir a US. la resolución dictada por este Tribunal, en los autos rol N° 155, relativos al proyecto de ley sobre Gobierno y Administración Regional, remitido para su control de constitucionalidad, cuyo tenor es el siguiente:

"Santiago, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

"Oficiese a la Honorable Cámara de Diputados para que señale a este Tribunal, si se requirió informe a la Corte Suprema de Justicia, respecto del artículo 54 del proyecto de ley en estudio, en relación con el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; y si así hubiere sido se sirva remitir dicha solicitud y su respuesta."

"Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional intergrado por su Presidente subrogante, don Hernán Cereceda Bravo, y los Ministros señora Luz Bulnes Aldunate, señores Ricardo García Rodríguez, Eugenio Velasco Letelier y Osvaldo Faúndez Vallejos. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larrain Cruz."

Dios guarde a US.

HERNAN CERECEDA BRAVO
Presidente subrogante

RAFAEL LARRAIN CRUZ
Secretario



AL EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DON JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
PRESENTE